



ADENDA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL C. ALFONSO AGUSTIN NUÑO RUIZ VELASCO, EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “IMPREJAL S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo EIM-CA-04/2024, mediante el cual se emitieron las Bases del proceso de Invitación Restringida IEM-CA-IR-01/2024, relativa a la contratación de la empresa que se encargaría de la producción de instructivos para la y el funcionario de casilla e instructivos para la y el funcionario de casilla especial, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

SEGUNDO. El 11 once de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, mediante el oficio IEM-DEECyPC-82/2023, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, las muestras de los instructivos para el funcionario de casilla y casilla especial.

TERCERO. El 15 quince de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el Dictamen y Fallo, adjudicando la producción de los instructivos para las y los funcionarios de casilla e instructivos para las y los funcionarios de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en el Estado de Michoacán de Ocampo, a “**EL PROVEEDOR**”, ello en términos del artículo 56 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0266/2024, de 21 veintiuno de febrero del año en curso, se hicieron llegar observaciones y sugerencias realizadas por la Dirección de Capacitación Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE).

QUINTO. Solventadas y remitidas las observaciones mencionadas en el párrafo que antecede, se recibió el oficio INE/DECEyEC/DCE/0313/2024, de 16 dieciséis de febrero del año en el que se enviaron elementos a corregir en el Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial, elementos que fueron corregidos y nuevamente enviados al INE.



SEXTO. El 20 de febrero de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios para la producción de los Instructivos para las y los Funcionarios de Casilla e Instructivos para las y los Funcionarios de Casilla Especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, entre **“EL INSTITUTO”**, representado por el Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, en su carácter de consejero presidente y **“EL PROVEEDOR”** representado por el C. Alfonso Agustín Nuño Ruiz Velasco.

SÉPTIMO.- El 04 de marzo de 2024, mediante el oficio INE/JLEMICH/VE-VCEYEC/101/2024, signado por el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo y el Lic. Edgar Omar Pérez Melo, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambos de la Junta Local Ejecutiva del INE, remitieron la versión aprobada de los respectivos Instructivos.

OCTAVO. Habiendo realizado los ajustes y modificaciones de la versión aprobada por el Instituto Nacional Electoral, resultó un incremento de páginas de 90 a 104 páginas a los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla y de 120 a 128 páginas a los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla Especial, por lo que mediante oficio IEM-DEECyPC-240/2024, del 21 de marzo del 2024, la Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, hizo de conocimiento al Comité de Adquisiciones de éste, dicho incremento, lo cual impactó en precio un aumento del 16.1%.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral del estado de Michoacán de Ocampo, es el organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el estado, así como organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes en la materia.

I.2. Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **“EL INSTITUTO”**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que es necesario realizar una adenda de modificación al **“CONTRATO”**, derivado de las adecuaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral, relativas al incremento de 90 a 104 páginas a los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla y



de 120 a 128 páginas a los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla Especial, derivado de las correcciones y observaciones realizadas por el INE.

I.4 Que está de acuerdo con el incremento al total del precio pactado en el “**CONTRATO**”, relativo a la adquisición de los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla e Instructivos para la y el Funcionario de Casilla Especial, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, mismo que se deriva del incremento en el contenido de páginas de cada uno de ellos.

I.5 Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad, C.P. 58060, Municipio de Morelia, Michoacán

I.6 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número: **IEM950525126**.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1 Que el C. Alfonso Agustín Nuño Ruiz Velasco, en su carácter de Representante Legal de “**EL PROVEEDOR**”, cuenta con facultades para suscribir la presente Adenda de modificación a el “**CONTRATO**”; quien acredita su personalidad con identificación oficial.

II.2 Que, está de acuerdo con el incremento en cada uno de los Instructivos; de 14 páginas a los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla; así como de 8 páginas a los Instructivos para la y el Funcionario de Casilla Especial, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, los cuales surgieron de las validaciones realizadas por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que, para todos los efectos legales que se deriven de la presente Adenda de modificación, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolas Romero, número 518, Colonia Artesanos, código postal 44200, en Guadalajara, Jalisco

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IJA740123GX9**.

III. DECLARAN “LAS PARTES” LO SIGUIENTE:

III.1 Que se encuentran en la mejor disposición de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico y que es su voluntad celebrar la presente Adenda de modificación.

II.3 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y se constriñen al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto realizar una adenda al “CONTRATO” respecto a la cantidad de páginas que los instructivos para las y los funcionarios de casilla e Instructivos para las y los funcionarios de casilla especial para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, deberán contener por lo que se establece lo siguiente

- En los Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Elecciones Locales Michoacán, se considera un aumento de 14 páginas, como se ilustra en la siguiente tabla:

N. DE PÁGINAS		CANTIDAD
Inicial	aumento	
90	104	60,730

- En los Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial Elecciones locales Michoacán, se considera un aumento de 8 páginas, como se ilustra en la siguiente tabla:

N. DE PÁGINAS		CANTIDAD
Inicial	aumento	
120	128	675

“EL PROVEEDOR”, se obliga a producir y entregar a “EL INSTITUTO”, los bienes acordes al contenido de páginas que se especifica. En lo que respecta a las diversas características y especificaciones, subsistirán las precisadas en la *CLAUSULA PRIMERA* de “EL CONTRATO”.

SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Con base en las modificaciones realizada por el Instituto Nacional Electoral respecto al incremento de páginas de los instructivos, “EL PROVEEDOR”, presentó el 6 seis de marzo del presente año una nueva cotización tomando en consideración dichos incrementos, estableciendo lo siguiente:

INSTRUCTIVOS CASILLA

N. DE PÁGINAS		CANTIDAD	P. UNIDAD		TOTALES		
Inicial	aumento		inicial	ajuste	Total del precio inicial con IVA	Total del aumento de precio con IVA	Diferencia
90	104	60,730	\$10.79	\$12.59	\$760,120.97	\$886,925.21	\$126,804.24

INSTRUCTIVOS DE CASILLA ESPECIAL

N. DE PÁGINAS		CANTIDAD	P. UNIDAD		TOTAL		
Inicial	aumento		inicial	ajuste	Total del precio inicial con IVA	Total del aumento de precio con IVA	Diferencia
120	128	675	\$60.00	\$64.00	\$46,980.00	\$50,112.00	\$3,132.00

total	\$807,100.97	\$937,037.21	\$129,936.24
-------	--------------	--------------	--------------



TERCERA. DEL AUMENTO AL PRECIO PACTADO. Como consecuencia del aludido aumento a las páginas de los instructivos, el monto del costo de adquisición incremento un en un 16.1%, respecto de precio original, esto es equivalente a \$129,936.24 (ciento veintinueve mil novecientos treinta y seis pesos 24/100 M.N).

CUARTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. “EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago del monto incrementado por la adquisición de los bienes a “EL PROVEEDOR”, una vez que sean entregados los instructivos, y una persona autorizada verifique si se encuentran elaborados conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, y la facturación requisitada conforme a lo establecido en el contrato.

QUINTA. Como consecuencia de lo aquí pactado “LAS PARTES”, acuerdan que subsisten todas y cada una de las cláusulas que integran el “CONTRATO”, en lo que no se contraponga con la presente Adenda.

SEXTO “LAS PARTES”, las partes acuerdan que, por virtud de la presente Adenda, no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en “EL CONTRATO”, por lo que estas se conservan en todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en este instrumento jurídico.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su alcance, contenido y fuerza legal, lo ratifican y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.

POR “EL INSTITUTO”

POR “IMPREJAL S.A DE C.V.”

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

C. ALFONSO AGUSTÍN NUÑO RUIZ
VELASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE IMPREJAL



S.A DE C.V.

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DE LA ADENDA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN DE INSTRUCTIVOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA E INSTRUCTIVOS PARA LAS Y LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, CELEBRADO EL 20 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y "IMPRE JAL S.A. DE C.V."